

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 OCT 2020 de dos mil veinte (2020).

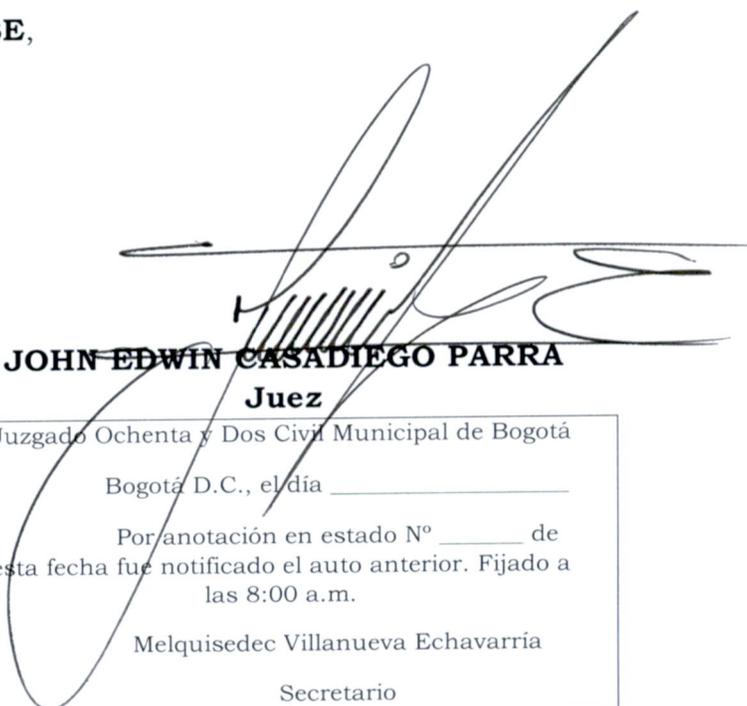
Ref. 110014003082-2019-00818-00

En atención del informe Secretarial que antecede, en aras de continuar con el trámite procesal siguiente, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Reanudar las presentes diligencias, al tenor de lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar por secretaría contabilizar el término con el que cuenta la demandada para contestar la demanda, en concomitancia con el artículo 118 Ib., ante la reanudación del proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario